### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1289
Radicado:	05001 31 10 004 <b>2022 00349</b> 00
	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA.
Demandante:	ADRIANA LOZANO ORTIZ C.C.1.090.414.498
Demandados:	EDINSON RICARDO ARTEAGA SALAMANCA C.C. 93.132.808
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA promovida por la señora ADRIANA LOZANO ORTIZ en contra de EDINSON RICARDO ARTEAGA SALAMANCA, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 13 de junio de 2022 y notificada por estados electrónicos del 14-06-2022, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA promovida por la señora ADRIANA LOZANO ORTIZ en contra de EDINSON RICARDO ARTEAGA SALAMANCA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 13 de junio del 2022.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

### El canal de comunicación con el despacho es el correo

electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

### DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ